

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, NH Hotel Group, S.A. (en adelante, “**NH**” o la “**Sociedad**”) comunica la siguiente

## OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad se comunica, con efectos a partir del 30 de julio de 2020, la puesta en marcha de un programa de recompra de acciones de la Sociedad (el “**Programa de Recompra**”) al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (el “**Reglamento 596/2014**”), y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado 2016/1052**”), con arreglo a los siguientes términos:

- (i) **Finalidad:** la adquisición de acciones de la Sociedad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la liquidación del primer ciclo del Plan de Incentivos a Largo Plazo 2017-2019 dirigido al Consejero Ejecutivo, Comité de Dirección y determinados directivos y personal (los “**Beneficiarios**”) de NH aprobado por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2017.
- (ii) **Importe monetario máximo:** hasta €600.000, sin que el precio máximo por acción pueda exceder de lo previsto por el artículo 3.2 del Reglamento Delegado 2016/1052. Adicionalmente, la **autorización** para la adquisición de acciones propias concedida al consejo de administración por la junta general de accionistas de 29 de junio de 2017 estableció un precio mínimo para la adquisición del 95% y un precio máximo de adquisición del 105% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el mercado continuo en el día anterior al que se realice cualquier adquisición de acciones al amparo del Programa de Recompra.

El importe monetario máximo del Programa de Recompra podrá verse reducido en el importe aplicado por la Sociedad, durante su vigencia, a la adquisición de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

- (iii) Número máximo de acciones a adquirir: 110.350 acciones de la Sociedad.

El número máximo de acciones a adquirir en el Programa de Recompra podrá verse igualmente reducido si, durante su vigencia, se llevan a cabo adquisiciones de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra.

- (iv) Período de duración: desde el 31 de julio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. No obstante lo anterior, NH se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a dicha fecha, hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración, si se hubiera alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.
- (v) Volumen de negociación que se tomará como referencia: el volumen de negociación que se tomará como referencia a los efectos de lo previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado 2016/1052 durante toda la duración del Programa de Recompra será el 25 % del volumen medio diario de las acciones de NH en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a Banco Santander, S.A. (“**Banco Santander**”), en virtud del mandato suscrito por las partes, por medio del cual Banco Santander gestionará el Programa de Recompra, tomando sus decisiones en relación con la realización de las compras de las acciones de NH y sus condiciones de precio y volumen independientemente de ésta.

La eventual modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052.

Durante el período de duración del Programa de Recompra, quedarán suspendidas las operaciones reguladas en el contrato de liquidez suscrito entre NH y Banco Santander, S.A. el día 10 de abril de 2019, al amparo de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de lo establecido en su norma quinta, apartado c), retomándose estas a la finalización del Programa de Recompra.

Madrid, a 30 de julio de 2020

Carlos Ulecia  
Secretario General